"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación vespertina: 275/2026 - Ciudad de México, miércoles 7 de octubre de 2026

Presidencia de la República. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad única para el ejercicio de la titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 82, párrafo primero y su fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo quinto, y 122, Apartado A, fracción III, párrafo segundo, y se **adicionan** a los artículos 82, fracción I, los párrafos segundo y tercero; 116, párrafo segundo, fracción I, un párrafo sexto; 122, Apartado A, fracción III, un párrafo tercero, y se **recorre** el subsecuente en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo dispuesto en este Decreto será aplicable a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028.

Lo dispuesto en este Decreto no será aplicable a quienes se encuentren en ejercicio de los cargos a que este se refiere, a la fecha de su entrada en vigor.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lineamientos en Materia de Proyectos de Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer las disposiciones administrativas, técnicas, financieras y operativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, estructuración, contratación, financiamiento, ejecución, supervisión, operación, conservación, mantenimiento, terminación y cierre de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 47, tercer párrafo, y 136 de la LFIIEDB y 17, 23, 65, 123, 128 y 180 de su Reglamento.

Además, tienen naturaleza administrativa y complementaria, por lo que en ningún caso podrán modificar, restringir o ampliar los derechos y obligaciones previstos en la LFIIEDB y su Reglamento.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.